

Señora
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Jaier 2003
pb.

Radicación: 2018-00189
Proceso: DIVISORIO
Demandante: GUSTAVO DELGADO
Demandados: OFELIA DELGADO RODRÍGUEZ Y OTROS
Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA

SILVIA JULIANA CALDERÓN MANTILLA, abogada, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.661.870 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 218.641 del C.S.J., actuando como curadora Ad Litem de la señora **OFELIA DELGADO RODRÍGUEZ**, por medio del presente escrito presento la contestación a la demanda en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: Es cierto y se admite conforme con la prueba documental obrante en el expediente.

HECHO SEGUNDO: Por mi condición de curadora ad litem, no me consta.

HECHO TERCERO: Es cierto y se admite conforme con la prueba documental obrante en el expediente.

HECHO CUARTO: Por mi condición de curadora ad litem, no me consta.

HECHO QUINTO: Es cierto.

HECHO SEXTO: Es cierto.

HECHO SÉPTIMO: Por mi condición de curadora ad litem, no me consta.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRETENSIÓN PRIMERA: Ni me opongo ni me allano, me atengo a lo que resulte probado para proceder con la solicitud.

PRETENSIÓN SEGUNDA: Me atengo a lo que resulte probado.

PRETENSIÓN TERCERA: Me atengo a lo que resulte probado.

PRETENSIÓN CUARTO: Me atengo a lo que resulte probado.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

1. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Consistente en que todo hecho que resulte probado en el curso del proceso, y que constituya circunstancia favorable a mi representada, deberá así ser declarado, de conformidad con la estipulación contenida en el artículo 282 del C.G.P.

204

IV. MEDIOS PROBATORIOS

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., respetuosamente solicito decretar **INTERROGATORIO DE PARTE** que debe absolver la parte demandante en relación a los hechos de la demanda.

2. DICTAMEN PERICIAL:

Solicito respetuosamente al Despacho se designe a un auxiliar de la justicia con el objetivo de que elabore un dictamen pericial respecto del bien inmueble identificada con matrícula No. 300-41608 y determine el valor comercial al que actualmente asciende la propiedad.

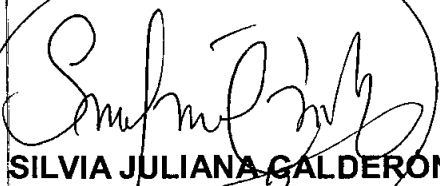
3. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN:

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 228 del CGP solicito respetuosamente la contradicción del dictamen aportado por la parte demandante, para lo cual deberá comparecer el Ing. Rodolfo Arango Solano a la diligencia.

V. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 29 No. 45 – 45 Of. 1412 edificio Metropolitan Business Park de Bucaramanga, dirección electrónica: julianacalderonm@hotmail.com

De la señora Juez,



SILVIA JULIANA CALDERÓN MANTILLA
C.C. No. 1.098.661.870 de Bucaramanga
T.P. No. 218.641 del C.S.J.

205

De las excepciones de mérito formuladas por OFELIA DELGADO RODRIGUEZ (fls.203) se corre traslado la parte actora por el término de **CINCO (5) DIAS**. Corren entre el **15 al 22 de julio de 2020** (art. 370 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 ibídem)

Bucaramanga, 14 de julio 2020


SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA